ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE
SEGURIDAD Y JUSTICIA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
INFORME DE EVALUACIÓN FINAL

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 4161.010.32.1.879.2026

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: SUMINISTRAR ALIMENTACIÓN PREPARADA, EMPACADA Y ENTREGADA INDIVIDUALMENTE EN SITIO, PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD - PPL, QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, se encuentra adelantado el proceso de selección N° 4161.010.32.1.879.2026, en consideración a la naturaleza del objeto que se pretende contratar, bajo la modalidad de Mínima Cuantía, según lo previsto en el numeral 5o del artículo 2o, Literal C de la Ley 1150 de 2007 y, el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y ss del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

PROPUESTAS RECIBIDAS:

Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección publicado en la plataforma del SECOP II, el plazo máximo para presentar propuestas era hasta el día 08 de mayo de 2026 a las 10:00 am, termino en el cual, de acuerdo con el acta de cierre y apertura de propuestas de la plataforma del SECOP II se recibieron dos (02) ofertas, las cuales se relacionan a continuación:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
4161.010.32.1.879.2026	PADEL AUDITORES SAS	Oferta en evaluación	8/05/2026 9:09 AM
CORPORACION COLOMBIA EMPRESARIAL -CCE	CORPORACION COLOMBIA EMPRESARIAL - CCE	Oferta en evaluación	7/05/2026 5:21 PM

DELEGACIÓN EQUIPO DE EVALUACIÓN:

Que, la Secretaría de Seguridad y Justicia designó el comité asesor para que adelantará la evaluación de las ofertas presentadas en el proceso de selección de mínima cuantía No. 4161.010.32.1.879.2026, de la siguiente manera:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE
SEGURIDAD Y JUSTICIA

Rol	NOMBRE
Jurídico	Engel Sandoval Granja
Técnico	Claudia Soraya Arroyo Ledesma
Técnico	Wilmar Asprilla Cortes
Financiero	Javier Alberto Mondragón Quimbay

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de mínima cuantía corresponde a:

"La contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto (...)", evento en el cual la escogencia del contratista debe realizarse conforme a lo previsto en el literal c) de la misma disposición, esto es, "la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; (...)".

Que, en desarrollo de dicho marco normativo, y con el fin de garantizar los principios de planeación, transparencia y selección objetiva, la Entidad estableció en el numeral 2.4 de la Invitación Pública, denominado "Presupuesto Oficial Estimado del Contrato y Disponibilidad", la siguiente regla expresa: "Se aclara que la aceptación de la oferta se hará sobre el valor total de la menor oferta. No se realizarán aceptaciones parciales por ítems; por tanto, no se podrá sobrepasar el presupuesto oficial total ni el presupuesto amparado por el CDP, constituyendo ello causal de rechazo".

Que, adicionalmente, dentro de los documentos precontractuales que integran el presente proceso de selección, se incluyó como anexo, mediante el cual los proponentes debían presentar su propuesta económica de manera detallada, discriminando valores unitarios con y sin IVA, así como el valor total ofertado, herramienta que permite a la Entidad efectuar una verificación objetiva de la razonabilidad económica de la oferta y su correspondencia con el presupuesto oficial y la disponibilidad presupuestal.

Que, en concordancia con lo anterior, la Invitación Pública, en su numeral 3.5, relativo al "Cierre del Proceso de Selección", dispuso expresamente que el contrato sería adjudicado al oferente que cumpliera con los requisitos mínimos habilitantes y presentará la oferta económica de menor valor.

Que, dentro del término establecido en la Invitación Pública, se recibieron dos (2) ofertas, por lo que la Entidad procedió a revisar los valores económicos ofertados, identificando como propuesta de menor valor la presentada por CORPORACIÓN COLOMBIA EMPRESARIAL -CEE., identificada con NIT 901525117-5, por la suma de

CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($164.636.349).

Que, previo a continuar con la verificación de los requisitos habilitantes de dicha propuesta, la Entidad efectuó el análisis correspondiente para determinar la existencia de posibles indicios de valor artificialmente bajo, conforme al numeral 6.11 de la Invitación Pública y la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente. Como resultado, se obtuvo una variación del CINCO COMA NOVENTA Y SIETE POR CIENTO (5,97) frente al presupuesto oficial estimado, porcentaje que no alcanza el umbral del veinte por ciento (20%) previsto como criterio orientador para solicitar aclaraciones. En consecuencia, no se evidenciaron elementos que permitan considerar la oferta como artificialmente baja, razón por la cual resulta procedente continuar con la evaluación de los requisitos habilitantes previstos en la Invitación Pública.

En ese sentido, se puede concluir razonablemente que la propuesta económica presentada por el proponente CORPORACIÓN COLOMBIA EMPRESARIAL -CEE., identificada con NIT 901525117-5 cumple con las condiciones económicas esenciales definidas por la Entidad, en tanto se ajusta a los parámetros obligatorios e inmodificables fijados en la Invitación Pública y demás documentos precontractuales, incluyendo la prohibición de no superar los valores máximos por ítem y el presupuesto oficial total, sin que se evidencie causal alguna de rechazo desde el punto de vista económico, lo anterior se fundamenta principalmente en el numeral 6.8 de la invitación pública, la cual establece expresamente lo siguiente:

“La propuesta económica será evaluada con base en los siguientes criterios:

I. La propuesta económica se debe realizar en la sección 3 cuestionario del proceso de selección de mínima cuantía a través del SECOP II, diligenciando el valor total del servicio requerido que no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial Incluido IVA y demás tributos, costos directos e indirectos que conlleven a la celebración y ejecución del contrato.

Adicionalmente para la discriminación que se realiza en el anexo de propuesta económica la propuesta económica no podrá sobrepasar, el presupuesto asignado por ítem discriminados así, so pena de ser rechazadas.

II. El proponente deberá diligenciar en su totalidad el anexo de propuesta económica sin alterar cantidad, unidad, nota, titulo o columna del mismo anexo.

III. El valor total diligenciado en la plataforma de SECOP II para la propuesta económica debe coincidir con el valor total diligenciado en el anexo de propuesta económica, y en caso de diferencia entre los mismos, se procederá aplicar corrección aritmética de acuerdo con el procedimiento establecido en la invitación pública. La corrección aritmética del valor total de la oferta se realizará

siempre y cuando no genere una variación de más de cero puntos cinco por ciento (0.5%) por exceso o por defecto.

IV. El proponente no podrá modificar el Anexo de propuesta económica, ni alterar cantidad, unidad, nota, titulo o columna del mismo anexo."

Que, asimismo el numeral 8 del Análisis del Sector, en el apartado correspondiente al "Estudio del Mercado", señalo que:

"De acuerdo con lo anterior, el análisis de los VALORES TECHO se encuentran en el anexo 'Análisis de Precios', teniendo en cuenta que el proponente u oferente en el valor de la oferta económica no podrá sobrepasar los valores techo (tanto valor unitario y por ende valor total)."

En consecuencia, una vez determinado que la oferta presentada por la CORPORACIÓN COLOMBIA EMPRESARIAL -CEE. no presenta indicios de valor artificialmente bajo, resulta procedente continuar con la verificación de los requisitos habilitantes y demás condiciones establecidas en la Invitación Pública, en aplicación del principio de selección objetiva. En ese sentido, superado el análisis económico preliminar correspondiente, la propuesta continúa su evaluación conforme a los criterios jurídicos, técnicos y financiero definidos en los documentos precontractuales del presente proceso de selección.

Durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar, se recibieron observaciones de carácter técnico respecto a la propuesta que inicialmente ocupaba el primer lugar en orden de elegibilidad por menor precio. En virtud de ello, el Comité Evaluador —en su componente técnico— procedió a requerir formalmente al citado oferente con el fin de que aclarara y subsanara los aspectos observados, otorgándole para tal efecto un término perentorio y preclusivo.

Vencido el plazo otorgado por la Entidad, se constató que el oferente no remitió respuesta ni soporte documental alguno. Ante el silencio administrativo del proponente, su oferta queda incursa de manera objetiva en las siguientes causales de rechazo establecidas en la Invitación Pública:

- *"Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del Comité Evaluador".*
- *"Cuando no se subsane correctamente y/o dentro del término estipulado para ello".*

En consecuencia, y de conformidad con el procedimiento reglado para la modalidad de **Mínima Cuantía** (Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015), ante la no habilitación de la propuesta de menor precio, la Entidad procede a realizar la verificación

de los requisitos habilitantes de la **siguiente oferta con el menor valor económico**, cuyo resultado se detalla a continuación:

1. ANALISIS DE LA OFERTA ECONÓMICA

El proponente presentó el anexo de oferta económica debidamente diligenciado, con el desglose de los siete (7) ítems del proceso. El formato no fue alterado en cantidad, unidad, nota, título o columna, conforme a los términos de la invitación pública.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE ALIMENTACIÓN PARA PPL – CDT – PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4161.010.32.1.879.2026

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CARGO / PERFIL	CANT.	DEDICACIÓN	MESES	PRECIO TECHO CON IVA	PRECIO OFERTADO SIN IVA	IVA (19%)	PRECIO OFERTADO CON IVA
1	Director General	1	50%	2	$13.119.750	$10.869.875	$2.065.276	$12.935.151
2	Coordinador General (Técnico, Adm. y Financiero)	1	100%	2	$21.203.103	$17.028.644	$3.235.442	$20.264.086
3	Coordinador Jurídico	1	50%	2	$9.501.921	$7.944.883	$1.509.528	$9.454.410
4	Asistente Financiero	1	50%	2	$8.846.460	$7.396.830	$1.405.398	$8.802.228
5	Profesional Nutricionista	1	100%	2	$17.692.920	$14.693.660	$2.791.795	$17.485.455
6	Supervisores de Campo	6	100%	2	$91.306.320	$76.270.000	$14.491.300	$90.761.300
7	Auxiliar Administrativo	1	100%	2	$13.420.027	$11.164.559	$2.121.266	$13.285.826
TOTAL					**$175.090.500**	**$145.368.451**	**$27.620.006**	**$172.988.457**

PRESUPUESTO OFICIAL (PROMEDIO ARITMÉTICO 3 COTIZACIONES – IVA INCLUIDO):	$175.090.500

Nota 1: Las celdas en amarillo deben ser diligenciadas por el oferente con su precio unitario sin IVA.
Nota 2: El precio ofertado total (con IVA) NO puede superar el presupuesto oficial del proceso ($175.090.500).
Nota 3: Es responsabilidad únicamente del oferente verificar las fórmulas y operaciones aritméticas.
Nota 4: Los impuestos que hayan de causarse corren por cuenta del contratista.

Firma representante legal del Oferente Claudia Vega G.

Nombre: CLAUDIA PATRICIA VEGA GARCIA
Documento de identidad: C.C No. 63.367.375 de Bucaramanga

Verificación de precios unitarios vs. precios techo

De conformidad con la invitación pública, "la propuesta económica no podrá sobrepasar el presupuesto asignado por ítem discriminados así, so pena de ser rechazadas":

Ítem	Descripción	Cant.	Precio techo (con IVA)	Precio ofertado (con IVA)	≤ Techo	Diferencia
1	Director General	1	$13.119.750	$12.935.151	SÍ	$184.599
2	Coordinador General (Técnico, Adm. y Financiero)	1	$21.203.103	$20.264.086	SÍ	$939.017
3	Coordinador Jurídico	1	$9.501.921	$9.454.410	SÍ	$47.511
4	Asistente Financiero	1	$8.846.460	$8.802.228	SÍ	$44.232
5	Profesional Nutricionista	1	$17.692.920	$17.485.455	SÍ	$207.465

6	Supervisores de Campo	6	$91.306.320	$90.761.300	SÍ	$545.020
7	Auxiliar Administrativo	1	$13.420.027	$13.285.826	SÍ	$134.201
	TOTAL		**$175.090.500**	**$172.988.457**	**SÍ**	**$2.102.043**

Ningún precio ofertado supera el precio techo unitario establecido por ítem. El valor total ofertado ($172.988.457) no supera el presupuesto oficial ($175.090.500).

Análisis de oferta con valor artificialmente bajo

De conformidad con la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación (CCE-EICP-GI-27, versión 01, 16/12/2024) de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se aplica el método de comparación absoluta (numeral 2.1.1 de la Guía):

$$Vo = (P - O) / P \times 100$$

P	Presupuesto oficial estimado = $175.090.500
O	Valor ofertado por el proponente = $172.988.457
Vo	($175.090.500 – $172.988.457) / $175.090.500 × 100 = 1,20%

Concepto	Valor	Resultado
Presupuesto oficial (P)	$175.090.500	—
Valor ofertado (O)	$172.988.457	—
Variación (Vo)	1,20%	—
Valor mínimo aceptable (P × 80%)	$140.072.400	—
¿Supera el umbral del 20%?	NO	No requiere aclaración

La oferta de PADEL AUDITORES SAS no presenta indicios de valor artificialmente bajo. La variación frente al presupuesto oficial (1,20%) no alcanza el umbral del 20% establecido en la Guía CCE-EICP-GI-27. El valor ofertado ($172.988.457) se encuentra significativamente por encima del valor mínimo aceptable ($140.072.400).

4. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA

N°	PROPONENTE	NIT	VALOR OFERTADO	EVALUACIÓN
2	PADEL AUDITORES SAS	819.001.616-2	$172.988.457	CUMPLE

2. REQUISITOS HABILITANTES - VERIFICACIÓN REQUISITOS JURÍDICOS

Respecto de la propuesta económica presentada por PADEL AUDITORES SAS, se efectuó la verificación jurídica de la documentación aportada, de la cual se obtuvieron las siguientes evidencias:

No.	IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN
1	PADEL AUDITORES SAS	**REQUISITOS HABILITANTES:** **PRIMER REQUISITO HABILITANTE LITERAL A NUMERAL 6.2.1. "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA".** El proponente **CUMPLE** con el requisito **JURÍDICO HABILITANTE** establecido en la invitación pública, de conformidad con los parámetros establecidos en el numeral 6.2.1. de la Invitación Pública. **SEGUNDO REQUISITO HABILITANTE NUMERAL 6.2.2. "DOCUMENTOS DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL"** N/A **TERCER REQUISITO HABILITANTE NUMERAL 6.2.3. "APODERADO"** N/A

		CUARTO REQUISITO HABILITANTE NUMERAL 6.2.4. <u>CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL"</u> El proponente **CUMPLE** con el requisito jurídico habilitante previsto en la Invitación Pública, por cuanto allegó el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, documento mediante el cual la Entidad verificó la existencia legal de la persona jurídica, la vigencia de su matrícula mercantil, la facultad de representación de quien suscribe la oferta, así como la capacidad jurídica para obligarse y contratar, evidenciándose adicionalmente que su objeto social resulta concordante con el objeto contractual del presente proceso. **<u>QUINTO REQUISITO HABILITANTE NUMERAL 6.2.5. "AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR"</u>** N/A **<u>QUINTO REQUISITO HABILITANTE NUMERAL 6.2.6. "RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES, DISCIPLINARIOS Y FISCALES"</u>** El proponente **CUMPLE** con el requisito **JURÍDICO HABILITANTE** establecido en la invitación pública, toda vez que se aportaron las certificaciones mediante las cuales se acredita que no se encuentra incurso en inhabilidades ni registra antecedentes judiciales, disciplinarios ni fiscales, conforme a lo previsto en el numeral 6.2.6 de la invitación pública. **<u>SEXTO REQUISITO HABILITANTE NUMERAL 6.2.7. "CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES"</u>**

		El proponente **CUMPLE** con el requisito **JURÍDICO HABILITANTE**. De la revisión de la documentación aportada, se evidenció el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, mediante el cual acredita el pago oportuno y continuo de los últimos seis (6) meses, en los términos exigidos en el numeral 6.2.7 de la Invitación Pública, razón por la cual el requisito se entiende debidamente acreditado. **SEPTIMO REQUISITO HABILITANTE NUMERAL 6.2.8. "REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT"** El proponente **CUMPLE** con el requisito **JURÍDICO HABILITANTE** establecido en la invitación pública. Pues se evidencia la remisión del REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT, de acuerdo con los requisitos indicados en el numeral 6.2.8. de la invitación pública. **OBSERVACIÓN:** se solicitó por medio de la plataforma SECOP subsanar este requisito, a través de mensajes el oferente allegado documento con fecha de generación acorde a lo solicitado. **OCTAVO REQUISITO HABILITANTE NUMERAL 6.2.9. "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA"** El proponente **CUMPLE** con el requisito **JURIDICO HABILITANTE** establecido en la invitación pública. Se evidencia las certificaciones de COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA, de acuerdo con los requisitos indicados en el numeral 6.2.9. de la invitación pública. **NOVENO REQUISITO HABILITANTE NUMERAL 6.2.10. "FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL"**

		El proponente **CUMPLE** con el requisito **JURÍDICO HABILITANTE** establecido en la invitación pública. Si bien no aportó la libreta militar, dicho requisito no le resulta aplicable, toda vez que el representante legal de la sociedad es una mujer, circunstancia que la exime de dicha obligación, conforme a lo previsto en el numeral 6.2.10 de la invitación pública. **DECIMO REQUISITO HABILITANTE NUMERAL 6.2.12. "CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)"** El proponente **CUMPLE** con el requisito **JURÍDICO HABILITANTE** establecido en la invitación pública, toda vez que aportó la certificación de registro de deudores morosos – REDAM, mediante la cual se verifica que no se encuentra registrado en dicha base de datos, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.2.11 de la invitación pública. El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en la invitación pública del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada por PADEL AUDITORES SAS se califica como **HÁBILITADA**, por el factor jurídico

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE
SEGURIDAD Y JUSTICIA

2.1. RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN JURÍDICA

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA
PADEL AUDITORES SAS	HABILITADA

3. EXPERIENCIA

EVALUACIÓN INICIAL DE PROVEEDOR - EXPERIENCIA PROCESO No 4161.010.32.1.879.2026
OBJETO: "**CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: SUMINISTRAR ALIMENTACIÓN PREPARADA, EMPACADA Y ENTREGADA INDIVIDUALMENTE EN SITIO, PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD - PPL, QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI"**

REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTES	OFERENTE 2: PADEL AUDITORES SAS	
	CUMPLE	NO CUMPLE
Acreditacion de Experiencia General (Maximo 4 contratos)	X	
Acreditación Experiencia General - Sumatoria de los Contratos = o <100% Ppto Oficial (100 SMMLV)	X	
Acreditación de la ejecución de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto esté relacionado con la prestación de servicios de: interventoría y/o supervisión de servicios de suministro de alimentos perecederos y/o entrega de paquetes nutricionales y/o comedores escolares.	X	
Acreditación Experiencia Especifica - 1 Contrato cuyo objeto sea la supervisión y/o interventoría de servicios de suministro, donde se pueda evidenciar la implementación de un software de monitoreo en tiempo real de los alimentos y cantidad entregada.	X	
Soporte de acreditación - Contratos Ejecutados y Finalizados	X	

RESULTADO DE EVALUACIÓN INICIAL DE EXPERIENCIA PROCESO No 4161.010.32.1.879.2026	**OFERENTE 2:** CUMPLE

3.1. RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA
PADEL AUDITORES SAS	HABILITADO

4. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE
SEGURIDAD Y JUSTICIA

EVALUACIÓN INICIAL DE PROVEEDOR - REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS PROCESO No 4161.010.32.1.879.2026			
OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: SUMINISTRAR ALIMENTACIÓN PREPARADA, EMPACADA Y ENTREGADA INDIVIDUALMENTE EN SITIO, PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD - PPL, QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI"			
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS		**OFERENTE 2: PADEL AUDITORES SAS**	
		CUMPLE	**NO CUMPLE**
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO	ACREDITARSE MEDIANTE ANEXO 11	**X**	
PLATAFORMATA TECNOLÓGICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL	ACREDITAR QUE DISPONE DE LA HERRAMIENTO TECNOLÓGICA QUE GARANTICE EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y MONITOREO EN TIEMPO REAL DEL SUMINISTRO DE ALIMENTOS	**X**	
RESULTADO DE EVALUACIÓN INICIAL REQUISITOS TÉCNICOS MíNIMOS PROCESO No 4161.010.32.1.879.2026		**OFERENTE 2: CUMPLE**	

4.1. RESUMEN DE REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS
PADEL AUDITORES SAS	HABILITADO

5. RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

NOMBRE DEL PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	EXPERIENCIA	EVALUACIÓN OFERTA	CAPACIDAD TÉCNICA
PADEL AUDITORES SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

6. CONCLUSIONES DEL INFORME

El presente informe de evaluación será publicado en el SECOP II, a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co., se le recomienda al Ordenador

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE
SEGURIDAD Y JUSTICIA

del Gasto adjudicar el presente proceso a la empresa PADEL AUDITORES SAS, por tener la segunda oferta mas baja y cumplir con todos los requisitos exigidos.

En constancia a lo anterior se expide en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de mayo de 2026

Atentamente,

ENGEL SANDOVAL GRANJA
Rol Jurídico

CLAUDIA SORAYA ARROYO LEDESMA
Rol Técnico

WILMAR ASPRILLA CORTES
Rol Técnico

JAVIER ALBERTO MONDRAGÓN Q
Rol financiero